



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 4de Julio de 2002
Ref. Exp. N° 4835/02

= ORDENANZA N° 1657/2002 =

ARTICULO 1°: Créase dentro del ámbito municipal la Secretaría de la Juventud, cuya función será de investigación, organización, educación, y cultura concerniente a la juventud. La misma no formará parte integrante del DE.

ARTICULO 2°: El área de la Juventud estará representada por instituciones políticas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del partido de Bolívar, que elegirán su representante titular y suplente.

ARTICULO 3°: Los cargos que ejercerán los miembros designados para integrar dicha Secretaría serán adhonorem y determinarán por sí mismos su duración.

ARTICULO 4°: Una vez constituida la Secretaría, se dictará su propio reglamento, que contemple y regule su adecuado funcionamiento, el que será elevado para su aprobación al HCD.

ARTICULO 5°: La Municipalidad de Bolívar dispondrá de un lugar determinado para el funcionamiento de la Secretaría de la Juventud.

ARTICULO 6°: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 03 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2002

FIRMADO

SEBASTIÁN A. REYNOSO
Secretario HCD

MARIA INES LONGOBARDI
Presidente HCD

ES COPIA